

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

348

Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de enero de 2019 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir

El 30 de junio de 2019 acaba el ejercicio de la función directiva de determinados directores de centros educativos de las Illes Balears, por lo cual es necesario seleccionar a los directores que tienen que desarrollar esta tarea a partir del 1 de julio de 2019.

Mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB nº 30, de 23 de febrero, con corrección de errores publicada en el BOIB nº 33, de 27 de febrero) se aprobaron las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears.

Actualmente, estas bases se tienen que ajustar al que dispone la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), publicada en el BOE nº 106, de 4 de mayo, según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el BOE nº 295, de 10 de diciembre.

Los puntos 82 a 85 del artículo único de la LOMCE modifican, respectivamente, los artículos 133 a 136 de la LOE.

Así, se incluyen en esta Resolución los cambios introducidos por la LOMCE con respecto a los requisitos para ser candidato a director, al procedimiento de selección (en especial, en los aspectos que hacen referencia a la composición de la comisión de selección) y al nombramiento, así como la adecuación del baremo de los méritos de los candidatos.

De acuerdo con el artículo 133 de la LOE, los directores se tienen que seleccionar mediante un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, proceso en el cual tienen que participar la comunidad educativa y la Administración educativa.

En fecha 8 de enero de 2019, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 4 de enero de 2019 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir

Se han advertido errores en la numeración de los apartados de la base primera, (errores que además no coinciden en la versión catalana y la versión castellana) y se considera oportuno modificar la convocatoria incorporando su actualización.

Según el Real Decreto 894/2014 de 17 de octubre por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, los candidatos deben haber superado un curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas. Si ha transcurrido un plazo de ocho años desde la expedición del certificado de haber superado el curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva, se debe tener, además, el certificado acreditativo de haber superado un curso de actualización de contenidos

De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 120, de 8 de agosto), según la redacción fijada por el Decreto 18/2017, de 2 de noviembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 24/2015 (BOIB núm. 135, de 4 de noviembre), corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.

Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto, es necesario convocar un proceso que tiene como objetivo seleccionar a los directores de determinados centros docentes públicos no universitarios y aprobar las bases que lo tienen que regir.

El director general de Planificación, Ordenación y Centros y la directora general de Personal Docente tienen que resolver lo que se prevé en esta Resolución.



Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Convocar un concurso de méritos para seleccionar a los directores de los centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria, de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria obligatoria, de educación secundaria, de las escuelas de arte, de las escuelas oficiales de idiomas, de los conservatorios profesionales de música y danza y de los centros de formación de personas adultas que figuran en el anexo 2, de conformidad con el calendario establecido en el anexo 3 y de acuerdo con el baremo de méritos previsto en el anexo 4 y los criterios de valoración del proyecto de dirección previstos en el anexo 5 de esta Resolución.

Segundo

Aprobar las bases que tienen que regir esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Aprobar al modelo de solicitud, que figura en el anexo 6, y el modelo de relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la comisión de selección, que figura en el anexo 7.

Cuarto

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 15 de enero de 2019

El consejero de Educación y Universidad

Martí X. March Cerdà

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primera. Requisitos de los candidatos

1.1. Los requisitos que tienen que cumplir los candidatos para poder participar en el concurso de méritos son los siguientes:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente.
- Haber impartido docencia directa como funcionarios de carrera durante un periodo de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
- Prestar servicios al publicarse la convocatoria en un centro público de las Illes Balears en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al cual se opta.
- Tener el certificado acreditativo de haber superado un curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas. Si ha



transcurrido un plazo de ocho años desde la expedición del certificado de haber superado el curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva, se debe tener, además, el certificado acreditativo de haber superado un curso de actualización de contenidos.

e) Tener las titulaciones o los certificados que acreditan el dominio de la lengua catalana exigible de conformidad con la Orden del Consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la cual se fijan las titulaciones que hace falta tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB nº 38, de 27 de marzo).

f) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación de este proyecto.

1.2. En los centros específicos de educación infantil de segundo ciclo, en los centros incompletos de educación infantil y primaria, en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los centros en que se imparten únicamente enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas o enseñanzas de idiomas o en los centros de educación de personas adultas, con menos de ocho profesores, los candidatos están eximidos de cumplir los requisitos expresados en los apartados *a* y *b* del punto 1.1.

1.3. Los requisitos mencionados en las letras *a*, *b*, *c*, *d* i *e* del punto 1.1 de esta base se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Aún así, con respecto al apartado *d*, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud el candidato esté aún pendiente de completar el curso de formación "Desarrollo de la función directiva", o "Actualización de la función directiva" organizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, la aceptación será condicionada hasta el momento en que la Administración pueda comprobar de oficio que se ha superado esta actividad de formación.

Segunda. Presentación de las solicitudes

2.1. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados es hasta el **8 de febrero de 2019**.

2.2. Las solicitudes se tienen que ajustar al modelo que figura en el anexo 6 de esta Resolución, que está disponible a la web <http://dgplacen.caib.es>.

2.3. Una copia de la solicitud rellena y firmada se tiene que enviar escaneada a la dirección electrónica autoritzacions@dgplacen.caib.es en el mismo plazo. Una vez recibida, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros enviará un acuse de recibo a la dirección electrónica de envío con la solicitud escaneada con el registro de entrada.

2.4. Los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Universidad no tienen que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de la acreditación de los méritos si estos datos ya figuran en el Portal del Personal.

En caso de que el solicitante quiera rectificar algún dato de las que constan en el Portal del Personal o quiera aportar algún dato nuevo que no conste, tiene que adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada y escaneada de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos o de los méritos alegados que quiera enmendar o presentar.

Tercera. Proyecto de dirección

3.1. El proyecto de dirección de los candidatos se tiene que elaborar partiendo del análisis del centro educativo y tiene que fijar los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del proyecto mismo, desde la perspectiva de un plan estratégico.

El director del centro docente tiene que garantizar que todos los aspirantes a candidato a director tengan acceso a los documentos institucionales del centro, así como a los datos estadísticos necesarios para elaborar el proyecto de dirección (SEDEIB). El proyecto educativo del centro (PEC) tiene que estar disponible a la web del centro y al GestIB y al alcance de toda la comunidad educativa.

3.2. El proyecto de dirección no tiene que superar las veinte hojas por una sola cara y a doble espacio (interlínea 1,5). El tipo de letra tiene que ser Times New Roman, cuerpo 12, escala 100%. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo tienen que ser de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen o gráficos, que tienen que cumplir los mismos requisitos formales con respecto a la tipografía.

3.3. El proyecto de dirección tiene que incluir lo siguiente:

a) Una introducción, en la cual se tiene que reflejar:

- El análisis del espacio físico y del entorno social del centro.
- El análisis y la valoración del proyecto educativo y de la organización y el funcionamiento del centro.



- El análisis y la valoración de los datos y de los resultados de los últimos años.

b) Un proyecto estratégico, con el contenido siguiente:

- Ámbitos de intervención o factores críticos de éxito a partir de los cuales se fijarán los objetivos.
- Objetivos que se tienen que haber alcanzado al final de los cuatro años de mandato como director. Estos objetivos tienen que ser coherentes con el proyecto educativo del centro (PEC) y tienen que incidir en la mejora global del servicio educativo que presta el centro.
- Indicadores que permitan medir y alcanzar los objetivos fijados.
- Líneas de actuación, proyectos, planes, procesos, actividades, etc., para alcanzar los objetivos fijados.
- Recursos humanos, materiales y económicos.
- Estrategias para conseguir la participación de la comunidad educativa y la implicación de esta en el proyecto de dirección.
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Nombre de las personas que se proponen para formar parte del equipo directivo, con indicación de la formación y la experiencia en gestión de centros que tienen. El número de miembros que tienen que configurar el equipo directivo se tiene que adecuar a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB nº 152, de 14 de diciembre). Los miembros propuestos tienen que ser funcionarios de carrera, preferentemente con destino en el centro. En cualquier caso, las funciones de los miembros del equipo directivo no supondrán en ningún caso un aumento de la cuota de profesorado del centro.

3.4. Los candidatos tienen que presentar el proyecto de dirección en el lugar y en la forma que establece la base 5.8 y de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Cuarta. Comisión de selección

4.1. En cada uno de los centros docentes en los cuales se tiene que seleccionar un director se tiene que constituir una comisión de selección.

4.2. Cada comisión de selección tiene que estar formada por tres representantes de la Administración educativa y dos representantes del centro, uno de los cuales tiene que ser un miembro del claustro de profesores y el otro, un miembro del consejo escolar.

El representante del consejo escolar no puede ser un miembro del claustro de profesores.

4.3. Las comisiones tienen que estar formadas por los miembros siguientes:

a) Representantes de la Administración educativa: tres representantes designados por el director general de Planificación, Ordenación y Centros, uno de los cuales tiene que actuar de presidente de la comisión y otro, de secretario.

b) Representantes del centro:

- Un miembro del claustro de profesores del centro, elegido en una sesión extraordinaria del claustro convocada a este efecto. Los candidatos a director del centro no pueden ser elegidos como miembros de la comisión.
- Un miembro del consejo escolar del centro, elegido en una sesión extraordinaria del consejo escolar convocada a este efecto. No se puede elegir un miembro que también lo sea del claustro de profesores ni un representante de los alumnos que curse un nivel inferior a tercero de ESO.

4.4. En caso de que el director del centro docente se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir las sesiones extraordinarias del claustro de profesores ni del consejo escolar mencionadas en la base 4.3.b, y tiene que ser sustituido por el jefe de estudios.

En caso de que el jefe de estudios también se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, tiene que presidir el claustro el profesor con más antigüedad en el centro y tiene que presidir el consejo escolar el profesor, miembro de este órgano, con más antigüedad en el centro.

Excepcionalmente, el director del centro, el resto de miembros del equipo directivo y los profesores representantes del claustro en el consejo escolar tendrán voz pero no voto en la sesión extraordinaria del consejo escolar mencionada en la base 4.3.b.

4.5. El claustro de profesores y el consejo escolar tienen que elegir a su representante por votación secreta y según los criterios siguientes:

a) Para elegir al representante del claustro de profesores, cada miembro puede votar a un representante. Se seleccionarán los dos más votados: el primero como a titular y el segundo como suplente. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará como



representante el profesor con más antigüedad en el centro docente, y, si el empate continúa, al profesor de más edad. Si aun así persiste el empate, se seleccionará por sorteo.

b) Para elegir al representante del consejo escolar, cada miembro, excepto los que se indican en el apartado 4.4, puede votar a un representante. Se seleccionarán los dos más votados: el primero como a titular y el segundo como suplente. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará el miembro del consejo escolar de más edad, y, si continúa el empate, la elección se decidirá por sorteo.

4.6. Las funciones de la comisión de selección son las siguientes:

a) Valorar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, de conformidad con los criterios y las orientaciones establecidos en el anexo 5 de esta Resolución.

b) Valorar y validar los méritos académicos y profesionales de los candidatos, de conformidad con el baremo del anexo 4 de esta Resolución.

c) Proponer al director general de Planificación, Ordenación y Centros el candidato seleccionado.

Quinta. Procedimiento

A. Plazos

5.1. Las fechas máximas para llevar a cabo los diferentes trámites de este procedimiento, que son los que se explican a continuación, son las establecidas en el anexo 3 de esta Resolución.

B. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos

5.2. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que hacer públicas las listas provisionales de precandidatos con los admitidos y los excluidos, con indicación de los motivos de la exclusión. Esta lista se tiene que publicar el **13 de febrero de 2019** en la página web <http://dgplacen.caib.es> y se tiene que enviar una copia por correo electrónico a cada uno de los candidatos que han participado en la convocatoria. Con la publicación y el envío de la copia por correo electrónico, se considera realizada la notificación a los interesados.

5.3. Los precandidatos excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. Las alegaciones se tienen que enviar a la dirección electrónica autoritzacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo mencionado.

5.4. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de precandidatos admitidos y excluidos, a los cuales se tiene que publicar a la página web <http://dgplacen.caib.es>. (Quedará pendiente la entrega de los proyectos de dirección.) Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

C. Formación de las comisiones de selección

5.5. Publicadas las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos (**25 de febrero de 2019**), la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que comunicar, por correo electrónico, al director de cada centro docente afectado por esta convocatoria la existencia de precandidatos admitidos.

5.6. Una vez efectuada esta comunicación, se tienen que llevar a cabo las actuaciones siguientes:

a) El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que nombrar a los representantes de la Administración educativa a cada comisión de selección: un inspector de educación a propuesta del jefe del Departamento de Inspección Educativa, que tiene que actuar de presidente; un director del mismo tipo de centro docente para el cual se hace el proceso de selección, o parcialmente parecido, y un miembro de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, que tiene que actuar de secretario.

b) Los directores de los centros tienen que convocar las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en que se tienen que elegir los representantes del centro a la comisión de selección. La convocatoria tiene que incluir una relación de los candidatos a director.

Una vez elegidos, el secretario del centro tiene que comunicar los nombres de los representantes del centro a la comisión de selección a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros por correo electrónico a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 7 de esta Resolución, que se encontrará en la página web <http://dgplacen.caib.es>. También se tiene que asegurar que se haya publicado en el GestIB una copia del PEC del centro, si todavía no figura.

5.7. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar una resolución para nombrar los miembros de cada una de las comisiones de selección. Con el fin de asegurar la cohesión entre todas las comisiones de selección y la objetividad del proceso, tiene que incluir el procedimiento de actuación. Esta resolución se tiene que publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

D. Presentación del proyecto de dirección

5.8. Los candidatos tienen que presentar una copia del proyecto de dirección en papel y otra de digital en un lápiz de memoria USB o en un CD en el Registro de la Consejería de Educación y Universidad (c. del Ter, 16, ed. Alexandre Rosselló i Pastors) o en las delegaciones territoriales de Menorca o de Ibiza y Formentera, dentro de un sobre cerrado dirigido a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Al anverso del sobre tiene que figurar el nombre del centro y la dirección. El último día para presentar el proyecto de dirección es **el 12 de marzo de 2019**.

También se tiene que enviar una copia al Departamento de Planificación y Centros, a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es, en formato .doc, .docx o .odt dentro del plazo establecido para presentar los proyectos.

5.9. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros los revisará y, si no cumplen los requisitos formales, avisará a los candidatos y les dará un plazo de dos días para rehacer el proyecto y ajustarlo a los requisitos.

5.10. Posteriormente, se publicará en la página web <http://dgplacen.caib.es> la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. Tienen que figurar como excluidos los precandidatos que no hayan presentado el proyecto de dirección o a los cuales hayan presentado un proyecto que no se ajusta a los requisitos formales exigidos. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

5.11. Una vez se haya publicado el nombramiento de los miembros de la comisión de selección y el secretario del centro haya recibido la comunicación, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que publicar en el GestIB, en el apartado de proyectos institucionales, los proyectos de dirección de los candidatos para que estén al alcance de la comunidad educativa.

El director tiene que convocar el claustro de profesores y el consejo escolar para informarlos de las candidaturas.

E. Valoración de los méritos y del proyecto de dirección de los candidatos y propuesta de selección

5.12. Corresponde al secretario de la comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento necesarias para llevar a cabo las funciones que la comisión tiene encomendadas.

Para que las comisiones de selección se puedan constituir y puedan funcionar válidamente, a los efectos de llevar a cabo las sesiones y las deliberaciones y tomar acuerdos, se requiere la presencia, como mínimo, de tres miembros: el presidente, el secretario y un vocal, o las personas que los suplan.

5.13. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que enviar a los presidentes de las comisiones de selección las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos, de acuerdo con lo que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución, y tiene que publicar en el GestIB los proyectos de dirección que se hayan presentado.

5.14. Los proyectos se tienen que valorar de la manera siguiente:

- El secretario de la comisión de selección tiene que convocar a los candidatos a director para que puedan defender su proyecto de dirección ante la comisión. Al final de su exposición, los miembros de la comisión les pueden hacer preguntas sobre el proyecto presentado.
- La comisión de selección tiene que valorar, con un máximo de diez puntos, el proyecto de dirección de cada candidato, teniendo en cuenta el grado de adecuación del proyecto a lo que dispone la base tercera del anexo 1 y de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 5 de esta Resolución.
- Cada miembro de la comisión de selección tiene que puntuar cada proyecto de dirección. La puntuación máxima son diez puntos. La puntuación de la comisión será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros asistentes, excluidas las que difieran de tres puntos o más entre sí.
- La media aritmética se tiene que calcular con un mínimo de tres puntuaciones. Las exclusiones mencionadas sólo pueden afectar a la puntuación máxima (sólo una, si hay coincidencia) y la puntuación mínima (sólo una, si hay coincidencia).
- Las medias aritméticas antes mencionadas se tienen que calcular con una aproximación de tres decimales.
- Los candidatos que no obtengan un mínimo de cinco puntos en la valoración de su proyecto no pueden ser seleccionados. En consecuencia, no se tienen que tener en cuenta los méritos.

5.15. Finalizada la valoración de los proyectos, la comisión de selección tiene que valorar y validar los méritos de los candidatos a partir de la documentación enviada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.





5.16. Con los resultados de la valoración del proyecto y de los méritos de los candidatos, la comisión de selección tiene que proponer un director, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La comisión tiene que proponer al candidato que haya obtenido la puntuación más alta, una vez sumadas la puntuación obtenida por la valoración del proyecto y la puntuación obtenida por la valoración de los méritos.
- b) En caso de empate, se tiene que seleccionar el candidato que haya obtenido la puntuación más alta en la valoración del proyecto de dirección. Si se mantiene el empate, tiene prioridad el candidato que desarrolle o haya desarrollado la tarea docente o directiva en el centro en el cual se opta y, después, lo que haya obtenido la puntuación más alta en los apartados *a*, *b* y *c* del baremo del anexo 4 de esta Resolución. Si aún así se mantiene el empate, se tiene que hacer un sorteo público entre los candidatos empatados.

5.17. La comisión de selección tiene que aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director.

En el acta tienen que aparecer las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 5, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo 4 y la puntuación final global.

La comisión de selección tiene que publicar las puntuaciones definitivas, incluyendo la valoración y la calificación del proyecto de dirección y la valoración y la validación de los méritos académicos y profesionales, en la página web y al tablón de anuncios del centro. Con esta publicación se entiende que se han notificado las puntuaciones a los candidatos.

Si los interesados no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la comisión de selección en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación.

La comisión tiene que comunicar a los interesados la respuesta a sus alegaciones en un plazo de tres días naturales.

La puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso, se tienen que remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

F. Propuesta de equipo directivo

5.18. Recibida la propuesta de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que comunicar al candidato que ha sido propuesto como director del centro y que tiene que introducir en el GestIB la propuesta de equipo directivo que figura en el proyecto de dirección.

G. Nombramiento del director propuesto

5.19. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que proponer a la directora general de Personal Docente que nombre directores los candidatos seleccionados **con efectos desde el 1 de julio de 2019 y por un periodo de cuatro años**. Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento, que pone fin al procedimiento.

Sexta. Ausencia de candidatos

En caso de que no haya ningún candidato, o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ninguno, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, con el informe previo del Departamento de Inspección Educativa, si es el caso, tiene que proponer a la Dirección General de Personal Docente el nombramiento de directores con carácter extraordinario, por un periodo de dos años y con efectos desde **el 1 de julio de 2019**.

Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento.

Séptima. Protección de datos

De acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 12 del Real decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de esta Ley, los candidatos tienen que consentir expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratadas en un fichero del cual es titular la Consejería de Educación y Universidad, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma. La finalidad de este tratamiento es gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

En cualquier momento pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General, de Planificación, Ordenación y Centros a la dirección postal antes indicada o mediante un correo electrónico enviado a la dirección lodp@dgplacen.caib.es.

**Octava. Revocación**

Se deja sin efectos la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de día 4 de enero de 2019 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares y se aprueban las bases que la rigen, publicada en el BOIB de 8 de enero de 2019.

ANEXO 2**Relación de Centros con vacantes en la dirección****Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)**

<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07005751	CEIP Àngel Ruiz I Pablo	Es Castell	Es Castell	Menorca	C
07001599	CEIP Antònia Alzina	Lloret de Vistalegre	Lloret de Vistalegre	Mallorca	D
07005994	CEIP Camilo Jose Cela	Palma	Palma	Mallorca	D
07007541	CEIP Can Guerso	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa	D
07001629	CEIP Es Puig	Lloseta	Lloseta	Mallorca	C
07000960	CEIP Gabriel Comas i Ribas	Esporles	Esporles	Mallorca	C
07000984	CEIP Gabriel Palmer	Estellencs	Estellencs	Mallorca	F
07007061	CEIP Guillem de Montgrí	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	D
07000091	CEIP Inspector Doctor Comas Camps	Alaior	Alaior	Menorca	C
07002889	CEIP Joan Capó	Palma	Palma	Mallorca	D
07000561	CEIP Llorenç Riber	Campanet	Campanet	Mallorca	D
07004771	CEIP L'Urgell	Sant Josep de Sa Talaia	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa	C
07001836	CEIP Mare de Déu de Gràcia	Maó	Maó	Menorca	C
07006378	CEIP Mateu Fontirroig	Maó	Maó	Menorca	C
07001800	CEIP Mare de Déu del Carme	Maó	Maó	Menorca	C
07013632	CEIP Mestre Duran	Alaior	Alaior	Menorca	D
07005003	CEIP Mestre Guillem Galmés	Sant Llorenç des Cardassar	Sant Llorenç des Cardassar	Mallorca	C
07002300	CEIP Mestre Pere Garau	Son Macià	Manacor	Mallorca	E
07002464	CEIP Miquel Costa i Llobera	Pòrtol	Marratxí	Mallorca	C
07007097	CEIP Mitjà de Mar	Porto Cristo	Manacor	Mallorca	C
07002841	CEIP Rei Jaume I	Palma	Palma	Mallorca	C



<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07000935	CEIP Robert Graves	Deià	Deià	Mallorca	E
07006366	CEIP Sa Blanca Dona	Eivissa	Eivissa	Eivissa	C
07001824	CEIP Sa Graduada	Maó	Maó	Menorca	D
07006275	CEIP S'Algar	Portocolom	Felanitx	Mallorca	C
07000716	CEIP S'Alzinar	Capdepera	Capdepera	Mallorca	C
07006202	CEIP Sant Carles	Sant Carles de Peralta	Santa Eulària des Riu	Eivissa	D
07005192	CEIP Sant Ciriac	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu	Eivissa	C
07001186	CEIP Sant Ferran de Ses Roques	Sant Ferran de Ses Roques	Formentera	Formentera	D
07005064	CEIP Sant Lluís	Sant Lluís	Sant Lluís	Menorca	D
07005234	CEIP Santa Gertrudis	Santa Gertrudis	Santa Eulària des Riu	Eivissa	C
07007516	CEIP Ses Rotes Velles	Santa Ponça	Calvià	Mallorca	C
07007723	CEIP S'Olivar	Moscari	Selva	Mallorca	F
07013334	CEIP Son Basca	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca	C
07007267	CEIP Son Ferrer	Son Ferrer	Calvià	Mallorca	C
07006007	CEIP Son Oliva	Palma	Palma	Mallorca	C
07012895	CEIP Son Rullan	Palma	Palma	Mallorca	C
07006160	CEIP Torres de Balàfia	Sant Llorenç de Balàfia	Sant Joan de Labritja	Eivissa	E

Colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música (CEIPIEM)

<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07005945	CEIPIEM Son Serra	Sa Vileta	Palma	Mallorca	B

Colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria (CEIPIESO)

<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07005945	CEIPIESO Son Quint	Sa Vileta	Palma	Mallorca	C

Centros de educación de personas adultas (CEPA)

<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07000649	CEPA Mancomunitat des Raiguer	Binissalem	Binissalem	Mallorca	D
07007115	CEPA Pitiüses	Eivissa	Eivissa	Eivissa	C

Conservatorios profesionales de música y danza (CMD)

<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07008119	Conservatori Professional De Música i Dansa De Menorca	Maó	Maó	Menorca	C



**Escuelas de arte (EA)**

Código	Centro	Localidad	Municipio	Isla	Tipología
07001423	Escola D'Art D'Eivissa	Sant Jordi De Ses Salines	Sant Josep De Sa Talaia	Eivissa	D

Centros de segundo ciclo de infantil (EI2ºnCICLO)

Código	Centro	Localidad	Municipio	Isla	Tipología
07002002	Escola d'educació Infantil (de 2n Cicle) Sant Climent	Sant Climent	Maó	Menorca	E

Escuelas oficiales de idiomas (EOI)

Código	Centro	Localidad	Municipio	Isla	Tipología
07013097	Escola Oficial d'Idiomes de Calvià	Bendinat	Calvià	Mallorca	C
07008478	Escola Oficial d'Idiomes de Maó	Maó	Maó	Menorca	D

Institutos de enseñanza secundaria (IES)

Código	Centro	Localidad	Municipio	Isla	Tipología
07003894	IES Antoni Maura	Palma	Palma	Mallorca	A
07008387	IES Biel Martí	Ferrerries	Ferrerries	Menorca	C
07015549	IES Can Balo	Pont d'Inca	Marratxí	Mallorca	D
07008107	IES Can Peu Blanc	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca	B
07008016	IES Emili Darder	Palma	Palma	Mallorca	B
07001401	IES Isidor Macabich	Eivissa	Eivissa	Eivissa	A
07013164	IES Josep Font i Trias	Esporles	Esporles	Mallorca	D
07007747	IES Josep Sureda i Blanes	Palma	Palma	Mallorca	A
07013139	IES La Ribera	Can Pastilla	Palma	Mallorca	B
07007553	IES Quartó de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	B
07008351	IES Santa Margalida	Santa Margalida	Santa Margalida	Mallorca	B



**ANEXO 3****Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos**

08/01/2019	Publicación de la Resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
17/01/2019	Publicación de la modificación de la Resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
08/02/2019	Último día para presentar las solicitudes.
13/02/2019	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la página Web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
20/02/2019	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos. Se tienen que presentar por escrito y registradas y, además, se tiene que enviar una copia a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo establecido.
25/02/2019	Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos. Envío de mensajes electrónicos en los centros para comunicarles la existencia de precandidatos.
08/03/2019	Último día para hacer las sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar para elegir los miembros de las comisiones de selección de directores y para comunicar los miembros elegidos a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Último día también para comunicar el nombre de los candidatos al claustro y al consejo escolar.
12/03/2019	Último día para presentar los proyectos de dirección.
13/03/2019	Último día para presentar los proyectos enmendados en caso de que se hayan detectado errores formales.
18/03/2019	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.
21/03/2019	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección.
Del 25/03/2019 al 24/05/2019	Sesiones de constitución y de funcionamiento de las comisiones de selección y valoración de los proyectos de dirección de los centros.
30/05/2019	Fecha límite para que las comisiones presenten a los candidatos seleccionados a cada centro a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
24/06/2019	Fecha límite para que se introduzcan los nombres de los miembros del equipo directivo en el GestIB.



**ANEXO 4****Baremo del concurso de méritos académicos y profesionales para la selección de candidatos a director, con un máximo total de 16 puntos**

a) Por haber ejercido el cargo de director:

5 puntos por cada mandato completo ejercido con valoración positiva.
1,50 puntos por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

b) Por haber ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario:

1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
0,75 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
0,25 puntos por cada año de ejercicio como jefe de estudios adjunto en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos. La puntuación de los apartados anteriores se tiene que incrementar un 25% si los cargos se han ejercido en el centro cuya dirección se solicita. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de cada apartado.

c) Por cada año de haber ejercido la función de inspector de educación accidental:

1,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

La puntuación máxima acumulada de los apartados a, b y c es de 5 puntos.

d) Por el hecho de pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el concurso de méritos para ser nombrado director de un instituto de educación secundaria; en el cuerpo de catedráticos de escuela oficial de idiomas, en el concurso de méritos para ser nombrado director de una EOI; o al cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, en el concurso de méritos para ser nombrado director de escuela de artes o de escuela superior de diseño y de conservación y restauración de bienes culturales:

1 punto

e) Por los años de experiencia docente como funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito:

1 punto por cada año de docencia en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
0,50 puntos por cada año de docencia en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

f) Por cada año de haber ejercido el cargo de coordinador de ciclo o de jefe de departamento o haber participado como representante de los profesores en los consejos escolares de centro o de ámbito territorial:

0,25 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

La puntuación de este apartado se tiene que incrementar un 25% si los cargos o la representación se han ejercido en el centro cuya dirección se solicita. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de este apartado.





g) Por cada titulación universitaria diferente de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concursa:

0,50 puntos por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero.
0,50 puntos por cada título de diplomado universitario o equivalente.
0,50 puntos por cada título de doctor.
0,25 puntos por cada master reconocido por alguna universidad.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

h) Por cada año de servicio como asesor de formación permanente o asesor técnico docente:

0,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

i) Por cada año de servicio desarrollando tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior:

0,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

j) Por la formación específica adicional para el ejercicio de la dirección:

0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos de formación relativos a la función directiva diferentes de la formación inicial para directores, organizados o validados por la Consejería de Educación y Universidad.
0,02 puntos por cada hora impartida de actividades de formación directiva reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

k) Por otras actividades de formación específica vinculadas a la gestión organizativa y a la gestión pedagógica y por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes:

0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.
0,02 puntos por cada hora impartida de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.
Hasta 0,75 puntos por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.



**ANEXO 6****Solicitud de admisión al concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears**

Centro solicitado		
Centro:	Código:	
Localidad:	Municipio:	Isla:

Datos personales [Indique el nombre y los apellidos tal como figuran en su DNI.]			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento: ____/____/____	
Domicilio:		Localidad:	
Municipio:	CP:	Teléfono:	
Correo electrónico:			

Datos profesionales	
Cuerpo al que pertenece:	NRP:
Fecha de ingreso en el cuerpo: ____/____/____	Especialidad:
Centro de destino definitivo:	Código:

Criterios para la valoración del proyecto de dirección	
Número de mandatos completos como director con valoración positiva.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de director en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de director en un centro que no imparte ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario en un centro que no imparte ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios adjunto en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido la función de inspector de educación accidental.	
¿Pertenece al cuerpo de catedráticos? [Sí/no]	
Número de años efectivos, que superen los cinco años exigidos como requisito, como funcionario de carrera docente en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de años efectivos, que superen los cinco años exigidos como requisito, como funcionario de carrera docente en un centro que no imparte ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido el cargo de coordinador de ciclo o de jefe de departamento.	
Número de años efectivos durante los cuales ha participado como representante del profesorado en los consejos escolares de centro o de ámbito territorial.	
Otras titulaciones universitarias diferentes de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el que concursa. [Sí/no; indique cuáles, en caso afirmativo.]	
Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido como asesor de formación permanente o asesor técnico	





Criterios para la valoración del proyecto de dirección	
docente.	
Número de años efectivos durante los cuales ha desarrollado tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior.	
Número de horas de formación en cursos relativos a la función directiva diferentes de la formación inicial de directores.	
Número de horas como ponente en cursos relativos a la función directiva.	
Número de horas de formación en cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.	
Número de horas como ponente en cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.	
¿Ha realizado actividades de investigación o tiene publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes? [Sí/no; adjúntelas.]	
¿Tiene la acreditación para el ejercicio de la función directiva? [Sí/no] y año de expedición	
¿Ha realizado el curso de actualización de la función directiva? [Sí/no] y año de expedición	
¿Está pendiente de la finalización de la actividad de formación Actualización de la función directiva, que finaliza el 15 de febrero de 2019? [Sí/no]	

Solicito:

Ser admitido/admitida en el concurso de méritos a que se refiere la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 4 de enero de 2019 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases a que lo tienen que regir.

Declaro:

1. * Que cumplo todos y cada uno de los requisitos que se exigen.

* Que cumplo todos y cada uno de los requisitos que se exigen, pero estoy pendiente de completar el curso de formación Desarrollo de la función directiva o Actualización de la función directiva y, por ello, autorizo a la Administración educativa para que compruebe de oficio la certificación que acredita la superación de esta actividad de formación.

2. Que asumo las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad de esta función.

3. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que me comprometo a justificarlos.

..... de de 2019

[Firma del solicitante]

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero cuyo titular es la Consejería de Educación y Universidad, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con la finalidad de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado/a de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros a la dirección postal antes indicada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CENTROS

**ANEXO 7****Relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección del Director****Comisión de Selección para el curso 2019-2020**

Código:	Centro:	Municipio:

Representantes en la Comisión de Selección		
Órgano	Nombre	Teléfono
Consejo Escolar	Miembro propuesto:	
	Correo electrónico:	
	Suplente:	
Claustro	Correo electrónico:	
	Miembro propuesto:	
	Correo electrónico:	
	Suplente:	
	Correo electrónico:	

..... de de 2019

El secretario / La secretaria Visto bueno

El director / La directora

[Firma] [Firma]

[Nombre y apellidos] [Nombre y apellidos]

